

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas vencidas hasta el 30 de abril de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de junio de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto Interlocutorio No. 744

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiera que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMADERO ETAPA I PH**, en contra de **LAURA EMILIA MEJÍA POSADA**, como consecuencia del pago de las cuotas vencidas hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 090 de hoy 02 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el auto anterior. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS. secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0afb4a1be25ab68f60f0087ff934e98dd3945baabbea1b89798d6ffb496be8
Documento generado en 01/06/2022 11:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>